





ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN, RESPECTO A LA SOLICITUD DE SUSTITUCIÓN DE CANDIDATO REALIZADA POR EL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, DE LA PLANILLA DEL AYUNTAMIENTO DE VENUSTIANO CARRANZA, MICHOACÁN, PARA LA ELECCIÓN A REALIZARSE EL 7 SIETE DE JUNIO DE 2015 DOS MIL QUINCE.

ANTECEDENTES

PRIMERO. El 19 diecinueve de abril del año en curso, en Sesión Especial este Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, aprobó los registros de las planillas postuladas para integrar los Ayuntamientos el Estado de Michoacán de Ocampo, así como las fórmulas de candidatos a Diputados por el Principio de Mayoría Relativa, para contender en las elecciones a realizarse el día 7 siete de junio del año en curso, entre ellos se aprobó el registro de la planilla para contender por el Ayuntamiento de Venustiano Carranza, Michoacán, postulada por Partidos Políticos de la Revolución Democrática, del Trabajo, Humanista y Encuentro Social; planilla de Ayuntamiento, que quedó conformada de la siguiente manera:

Partido de la Revolución Democrática

Municipio: 104. VENUSTIANO CARRANZA

En candidatura común: Partido de la Revolución Democrática, Partido del Trabajo, Partido Humanista y Partido Encuentro Social

Cargo	Nombre
Presidente Municipal	GIL YOGUEZ, EDGAR
Síndico Propietario	MORENO BUENROSTRO, FRANCISCO JAVIER
Síndico Suplente	DANIEL OSEGUERA, JULIO CESAR
Regidor MR Propietario, 1A Formula	MORALES MARAVILLA, MAYDA
Regidor MR Suplente, 1A Formula	NUÑEZ MEDINA, ESPERANZA
Regidor MR Propietario, 2A Formula	LOPEZ RAMOS, FELIPE DE JESUS







Regidor MR Suplente, 2A Formula
Regidor MR Propietario, 3A Formula
Regidor MR Suplente, 3A Formula
Regidor MR Propietario, 4A Formula
Regidor MR Suplente, 4A Formula

TORRES RODRIGUEZ, MARIO
CORTES SUAREZ, MARISELA
TORRES ALEJO, KARLA FABIOLA
MAGALLON MACIAS, EDIBERTO
FLORES COMPARAN, JOSE DE JESUS

Regidor RP Propietario, 1A Formula
Regidor RP Suplente, 1A Formula
Regidor RP Propietario, 2A Formula
Regidor RP Suplente, 2A Formula
Regidor RP Propietario, 3A Formula
Regidor RP Suplente, 3A Formula

MORALES MARAVILLA, MAYDA NUÑEZ MEDINA, ESPERANZA LOPEZ RAMOS, FELIPE DE JESUS TORRES RODRIGUEZ, MARIO CORTES SUAREZ, MARISELA TORRES ALEJO, KARLA FABIOLA

SEGUNDO. Con fecha 30 treinta de abril del año 2015 dos mil quince, fue recibido en la Secretaría Ejecutiva de este órgano electoral, el escrito y sus anexos, signado por el Licenciado Sergio Mecino Morales, en cuanto Representante Suplente del Partido de la Revolución Democrática, ante este Consejo General, mediante el cual solicitó a esta autoridad electoral, la sustitución de la candidata registrada como Regidora Suplente por la tercera formula de la Planilla del Municipio de Venustiano Carranza, Michoacán, la C. Karla Fabiola Torres Alejo, solicitando en su lugar el registro de la C. María del Consuelo Luque Hernández, anexando la documentación que se estimó pertinente.

CONSIDERANDO:

PRIMERO. Que el artículo 34, fracción XXII del Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo, establece como atribución del Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, registrar las planillas de candidatos a Ayuntamientos.

SEGUNDO. Que por su parte, el artículo 119 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, prevé como requisitos para ser electo Presidente Municipal, Síndico o Regidor, los siguientes:

Página 2 de 8







Artículo 119.- Para ser electo Presidente Municipal, Síndico o Regidor se requiere: I.- Ser ciudadano mexicano por nacimiento y michoacano en pleno ejercicio de sus

derechos;

II.- Haber cumplido veintiún años el día de la elección, para el cargo de Presidente y Síndico; y dieciocho años para el cargo de Regidor;

III.- Haber nacido en el Municipio respectivo o haber adquirido la vecindad en el mismo por lo menos dos años antes al día de la elección;

IV.- No ser funcionario de la Federación, del Estado o del Municipio, ni tener mando de fuerza en el Municipio en que pretenda ser electo, durante los noventa días anteriores a la fecha de la elección; si se tratará del Tesorero Municipal, es preciso que hayan sido aprobadas sus cuentas por el Cabildo o por el Congreso del Estado, según corresponda;

V.- No ser ni haber sido ministro o delegado de algún culto religioso;

VI.- No estar comprendido en ninguno de los casos que señala el artículo 116; y VII.- No ser consejero o funcionario electoral federal o estatal, a menos que se separe un año antes del día de la elección.

TERCERO. Que adicionalmente a lo anterior, el artículo 13 del Código Electoral del Estado de Michoacán señala:

ARTÍCULO 13. Para ser electo a los cargos de elección popular a que se refiere este Código, se requiere cumplir los requisitos que para cada caso señala la Constitución General, la Constitución Local, la Ley General, así como estar inscrito en el Registro de Electores y contar con credencial para votar con domicilio en el Estado.

Los integrantes y funcionarios de los órganos electorales que se mencionan enseguida, no podrán contender para los cargos de elección regulados por este Código, a menos que se separen de su función un año antes del día de la elección:

I. Los magistrados y secretarios del Tribunal; y,

II. Los miembros con derecho a voto del Consejo General del Instituto.

Los secretarios y vocales de los órganos electorales, así como los miembros con derecho a voto de los consejos electorales de comités distritales o municipales, no podrán ser postulados a cargos de elección popular en el proceso electoral para el que actúan.

CUARTO. Que el artículo 191 del Código Comicial del Estado, refiere esencialmente, que los Partidos Políticos podrán sustituir libremente a sus candidatos dentro de los

Página 3 de 8







plazos establecidos para el registro, por lo que una vez transcurrido dicho plazo, solamente lo podrán hacer por causa de fallecimiento, inhabilitación, incapacidad o renuncia, en este último caso, deberá acompañarse al escrito de sustitución copia de la renuncia.

Que el Consejo General acordará lo procedente, además que dentro de los treinta días anteriores al de la elección, no podrá ser sustituido un candidato que haya renunciado a su registro.

En el mismo sentido, se señala que un candidato a cargo de elección, puede solicitar en todo tiempo la cancelación de su registro, requiriendo tan sólo dar aviso al partido y al Consejo General del Instituto.

Que al respecto, el plazo para que los ciudadanos interesados presentaran solicitud de registro como candidatos para la elección de Diputados y planillas para integrar los Ayuntamientos, transcurrió del día 26 veintiséis de marzo del año 2015, dos mil quince, al día 09 nueve de abril del mismo año, plazo dentro del cual los Partidos de la Revolución Democrática, del Trabajo, Humanista y Encuentro Social, solicitaron el registro de la planilla para contender por el Ayuntamiento de Venustiano Carranza, Michoacán.

QUINTO. Que atendiendo a la solicitud del Partido de la Revolución Democrática, por los motivos indicados, la planilla postulada para el Ayuntamiento de Venustiano Carranza, Michoacán, por el ente político de referencia, quedaría en consecuencia de la siguiente manera:

Partido de la Revolución Democrática

Municipio: 104. VENUSTIANO CARRANZA

En candidatura común: Partido de la Revolución Democrática, Partido del Trabajo, Partido Humanista y Partido Encuentro Social

Cargo

Nombre







Presidente Municipal
Síndico Propietario
Síndico Suplente
Regidor MR Propietario, 1A Formula
Regidor MR Suplente, 1A Formula
Regidor MR Propietario, 2A Formula
Regidor MR Suplente, 2A Formula
Regidor MR Propietario, 3A Formula
Regidor MR Suplente, 3A Formula
Regidor MR Propietario, 4A Formula
Regidor MR Suplente, 4A Formula

GIL YOGUEZ, EDGAR

MORENO BUENROSTRO, FRANCISCO JAVIER

DANIEL OSEGUERA, JULIO CESAR

MORALES MARAVILLA, MAYDA

NUÑEZ MEDINA, ESPERANZA

LOPEZ RAMOS, FELIPE DE JESUS

TORRES RODRIGUEZ, MARIO

CORTES SUAREZ, MARISELA

LUQUE HERNANDEZ, MARÍA DEL CONSUELO

MAGALLON MACIAS, EDIBERTO

FLORES COMPARAN, JOSE DE JESUS

Regidor RP Propietario, 1A Formula
Regidor RP Suplente, 1A Formula
Regidor RP Propietario, 2A Formula
Regidor RP Suplente, 2A Formula
Regidor RP Propietario, 3A Formula
Regidor RP Suplente, 3A Formula

MORALES MARAVILLA, MAYDA
NUÑEZ MEDINA, ESPERANZA
LOPEZ RAMOS, FELIPE DE JESUS
TORRES RODRIGUEZ, MARIO
CORTES SUAREZ, MARISELA
LUQUE HERNANDEZ, MARÍA DEL CONSUELO

SEXTO. Que de manera anexa al escrito anteriormente señalado del Partido de la Revolución Democrática, se acompañaron los documentos que acreditan los requisitos de elegibilidad de la candidata referida, como se verá en el apartado siguiente y la aceptación de la candidatura, por parte de la misma.

SÉPTIMO. Para acreditar que la persona que se propone para integrar la planilla del Ayuntamiento referido, presentado por el Partido de la Revolución Democrática, cumple con los requisitos que para ser electa como Regidora, que se exigen en los artículos 119 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo y 13 del Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo, el referido Instituto Político, presentó la siguiente documentación:







- Original del acta de nacimiento, de donde se desprende su lugar y fecha de nacimiento; con lo que se cumple lo previsto en la fracción I y II del artículo 119 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, dado que se trata de ciudadano mexicano, mayor de veintiún años de edad cumplidos al día de la elección;
- II. Constancia de registro expedida por el Registro federal de Electores;
- III. Copia simple legible de la credencial para votar con fotografía expedida por el Registro Federal de Electores, con domicilio en el Estado de Michoacán, con lo que se prueba el cumplimiento de lo dispuesto en el primer párrafo del artículo 13 del Código Electoral del Estado de Michoacán;
- IV. Carta de no antecedentes penales expedida por la Procuraduría General de Justicia del Estado de Michoacán, que sirve para acreditar que la candidata se encuentran en pleno goce de sus derechos;
- V. Escrito de la candidata, a través del cual acepta la candidatura al cargo por el cual fue postulada por el Partido de la Revolución Democrática; especificando además que cumple con los requisitos que exigen la Constitución Federal, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, y el Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo, en cumplimiento al artículo 13 del Código invocado.
- VI. Declaratoria bajo protesta de decir verdad que cumple con los requisitos que exige la Constitución Federal, la Constitución Política del Estado libre y Soberano de Michoacán de Ocampo y el código Electoral del Estado de Michoacán, en cumplimiento al artículo 13 del citado código.

Asimismo, se acompañó la siguiente documentación:

- I. Impresiones simples de la CURP.
- II. Impresiones simples de la Cédula de Identificación Fiscal.







OCTAVO. Que por todo lo anterior y al haberse cumplido con las exigencias Constitucionales y legales previstas, con fundamento en los artículos 35, 41, 116, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 23 de la Ley General de Partidos Políticos; 13, 119 y 98 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Michoacán de Ocampo; 13, 34, fracción XXII, 189, 190 fracciones I y VI, y 191 del Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo, y no existir impedimento legal alguno, se propone el siguiente:

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN, RESPECTO A LA SOLICITUD DE SUSTITUCIÓN DE CANDIDATO REALIZADA POR EL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, DE LA PLANILLA DEL AYUNTAMIENTO DE VENUSTIANO CARRANZA, MICHOACÁN, PARA LA ELECCIÓN A REALIZARSE EL 7 SIETE DE JUNIO DE 2015 DOS MIL QUINCE.

ÚNICO. Que derivado de lo anterior, y dado que la aspirante a candidata propuesta en esta oportunidad por el Partido de la Revolución Democrática, reúne los requisitos previstos en los dispositivos 119 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo y 13 del Código Electoral del Estado de Michoacán, así como no se encuentran en las hipótesis previstas en el artículo 116 y 119 fracciones IV, V, VI y VII de la Carta Magna local, el Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, se aprueba la sustitución dentro de la planilla propuesta para el Ayuntamiento de Venustiano Carranza, Michoacán, para contender en la elección que se realizará el 7 siete de junio de 2015 dos mil quince, debiendo quedar dicha planilla integrada con la referida sustitución de conformidad con el anexo que se acompaña al presente.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

SEGUNDO. Notifíquese el presente Acuerdo al Instituto Nacional Electoral, para los efectos legales correspondientes.

TERCERO. Notifíquese el presente acuerdo al Comité Municipal Electoral de Venustiano Carranza, Michoacán, del Instituto Electoral de Michoacán.

Página 7 de 8







CUARTO. Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo y en la página de Internet del Instituto Electoral del Michoacán.

Así lo aprobó por unanimidad de votos en Sesión Extraordinaria de fecha 2 dos de mayo del 2015 dos mil quince el Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, integrado por los Consejeros Electorales Dr. Ramón Hernández Reyes, Mtro. Jaime Rivera Velázquez, Mtro. Humberto Urquiza Martínez, Dra. Yurisha Andrade Morales, Mtra. Martha López González, Mtra. Elvia Higuera Pérez y Lic. José Román Ramírez Vargas, bajo la Presidencia del primero de los mencionados, ante el Secretario Ejecutivo que autoriza, Licenciado Juan José Moreno Cisneros. DOY FE.

DR. RAMON HERNANDEZ REYES
PRESIDENTE DEL

INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN

LIC. JUAN JOSÉ MORENO CISNEROS SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN

Página 8 de 8